a) DOCUMENTO:	b) ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS
c) MARCO JURÍDICO:	d) PARTE 2: REGLAMENTACIONES; TÍTULO 1: CONTRATACIÓN ESTATAL; CAPÍTULO 1: SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA; SECCIÓN 2: ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN; SUBSECCIÓN 1: PLANEACIÓN, SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN; SUBSECCIÓN 1: PLANEACIÓN, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.
e) OBJETO:	Contratar la interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, social y ambiental) del contrato "Recuperación ecológica de áreas degradadas por actividades antrópicas en los ecosistemas rurales del municipio de Sipí – Chocó", identificado con BPIN 2025277450002, de conformidad con las Resoluciones 711 y 741 del 25 de julio de 2025 expedidas por el Municipio de Sipí, para realizar el seguimiento, verificación y control del alcance, calidad, costos, plazo, gestión de riesgos y obligaciones legales del contratista, así como la revisión y certificación de informes, actas y pagos derivados de su ejecución.

f) MODALIDAD DE SELECCIÓN

Licitación Pública	Selección Abreviada:	Concurso de Mérito	Contratación Directa
☐ Número: Año:	☐ Número: 002 Año: 2025	■ Número: 002 Año: 2025	☐ Número: Año:

g) FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

MARCO LEGAL

En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la **Ley 80 de 1993**, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del **Decreto 1082 de 2015**, se procede a realizar el presente estudio para analizar la conveniencia y oportunidad de celebrar el contrato cuyo objeto es: **"la interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, social y ambiental)** del contrato **"Recuperación ecológica de áreas degradadas por actividades antrópicas en los ecosistemas rurales del municipio de Sipí – Chocó"**, identificado con **BPIN 2025277450002 y adelantado mediante el Proceso No. "ASA-CM-002-2025"**.

En aplicación de lo anterior, se tiene que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del **Decreto 1082 de 2015**, en concordancia con el numeral 12 del artículo 25 de la **Ley 80 de 1993**, para la selección objetiva y la celebración de contratos estatales se deben elaborar los **estudios y documentos previos**.

Estos estudios constituyen el soporte técnico, jurídico y financiero para la elaboración del proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y, posteriormente, del contrato de **interventoría**, debiendo permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

En cumplimiento de la normativa, los presentes estudios previos contienen, como mínimo, los siguientes elementos:

1. **La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer mediante la contratación de la interventoría.**
2. **El objeto a contratar, con sus especificaciones técnicas y alcances.**
3. **La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos aplicables.**
4. **El valor estimado del contrato de interventoría y la justificación del mismo, soportado en el presupuesto oficial y los análisis de costos.**
5. **Los criterios de selección de la oferta más favorable.**
6. **El análisis de riesgos y las medidas de mitigación asociadas al contrato de interventoría.**
7. **Las garantías que la Entidad Estatal exigirá en el proceso de contratación.**
8. **La indicación de si la contratación está cobijada o no por algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado colombiano, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La ejecución del contrato denominado **"Recuperación ecológica de áreas degradadas por actividades antrópicas en los ecosistemas rurales del municipio de Sipí, Chocó"**, identificado con **BPIN 2025277450002**, demanda un riguroso acompañamiento y control para asegurar que los objetivos ambientales, sociales y económicos planteados se

materialicen conforme a lo previsto en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos contractuales.

En este sentido, la Entidad requiere la contratación de una **interventoría integral —técnica, administrativa, financiera, social y ambiental—** que permita:

- Verificar y certificar el cumplimiento de las metas, cronogramas, costos y especificaciones técnicas del proyecto.
- Controlar la adecuada ejecución de los recursos públicos, garantizando transparencia, eficiencia y legalidad en su aplicación.
- Evaluar y mitigar riesgos asociados al contrato principal, incluyendo factores técnicos, financieros, sociales, ambientales y de seguridad.
- Asegurar la calidad de los bienes, servicios y actividades entregadas por el contratista, velando por la satisfacción de las comunidades beneficiarias.
- Fortalecer la gobernanza territorial, facilitando la articulación con las comunidades rurales involucradas, garantizando la inclusión social y el respeto por la normatividad ambiental y de seguridad laboral.

La interventoría se configura como una **necesidad prioritaria**, dado que constituye el mecanismo institucional que asegura que el contrato principal efectivamente contribuya a la **recuperación ecológica de los ecosistemas degradados, la restauración de la biodiversidad, la mitigación del cambio climático y la consolidación de la paz territorial** en el municipio de Sipí.

En conclusión, esta contratación busca **proteger el interés público, garantizar la adecuada inversión de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías y brindar confianza a la ciudadanía sobre la correcta ejecución del proyecto ambiental de reforestación.**

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO POR CONTRATAR:

Contratar la interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, social y ambiental) del contrato **"Recuperación ecológica de áreas degradadas por actividades antrópicas en los ecosistemas rurales del municipio de Sipí – Chocó"**, identificado con **BPIN 2025277450002 Y ADELANTADO MEDIANTE EL PROCESO NO. ASA-SA-003-2025-2025, PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL DEL ALCANCE, CALIDAD, COSTOS, PLAZO, GESTIÓN DE RIESGOS Y OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA, ASÍ**

COMO LA REVISIÓN Y CERTIFICACIÓN DE INFORMES, ACTAS Y PAGOS DERIVADOS DE SU EJECUCIÓN.

2.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

El contrato a celebrar se identifica como un **contrato de prestación de servicios profesionales de interventoría integral, técnica, administrativa, financiera, social y ambiental**, cuyo propósito es desarrollar de manera sistemática las actividades de seguimiento, control, verificación y certificación requeridas sobre la ejecución del proyecto de inversión identificado con el **BPIN 2025277450002**, denominado **"Recuperación ecológica de áreas degradadas por actividades antrópicas en los ecosistemas rurales del municipio de Sipí, Chocó"**, aprobado en el marco del Sistema General de Regalías.

En la ejecución del contrato de interventoría deberán cumplirse las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos y pliegos de condiciones del proceso de selección, así como las disposiciones legales vigentes en materia de **contratación estatal, control fiscal, ambiental, social y de seguridad laboral**.

El interventor deberá, entre otras obligaciones:

- **Verificar** que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas, sociales y financieras establecidas en el contrato principal.
- **Realizar seguimiento** permanente a la ejecución del cronograma, el presupuesto y la calidad de las actividades desarrolladas.
- **Certificar** los informes técnicos, administrativos y financieros como requisito para el pago de actas parciales y final.
- **Evaluar la gestión de riesgos** y proponer medidas correctivas o de mitigación cuando se identifiquen desviaciones.
- **Asegurar la observancia de normas ambientales, de seguridad laboral y de inclusión social** durante la ejecución del contrato principal.
- **Facilitar la articulación institucional y comunitaria**, garantizando que los beneficiarios reciban los resultados conforme a lo planeado.

El valor de las actividades de interventoría se encuentra determinado en el **presupuesto oficial de interventoría**, financiado con cargo a los recursos del proyecto, conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP** expedido por la entidad ejecutora **ASOATRATO**.

2.3. DESCRIPCIÓN DEL BIEN ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

a. Localización:

El contrato de interventoría se desarrollará en el municipio de Sipí, ubicado en el suroriente del departamento del Chocó, en la subregión del San Juan, específicamente en las zonas rurales donde se ejecuta el contrato principal denominado **"Recuperación ecológica de áreas degradadas por actividades antrópicas en los ecosistemas rurales del municipio de Sipí, Chocó"**.

La interventoría tendrá como ámbito de acción el acompañamiento, seguimiento y verificación de las actividades técnicas, administrativas, financieras, sociales y ambientales adelantadas por el contratista en dichas áreas.

El municipio de Sipí presenta una grave afectación ambiental derivada de la **minería aluvial mecanizada y la deforestación**, con más de 679 hectáreas degradadas por esta actividad, según datos de CODECHOCÓ y el PGAR 2023. Estas condiciones de pérdida de cobertura boscosa, erosión de suelos, afectación a la biodiversidad y limitadas prácticas de manejo ambiental constituyen el contexto en el cual se desarrollará la ejecución contractual y, en consecuencia, el objeto de la presente interventoría, orientada a garantizar la recuperación ecológica, la restauración de la capa orgánica del suelo y la promoción de prácticas sostenibles de conservación ambiental.

2.4. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE

Las principales actividades del contrato de interventoría serán:

- **Seguimiento técnico y administrativo:** Realizar la supervisión integral de las metas definidas en el **BPIN 2025277450002**, verificando que el contratista ejecute correctamente las actividades de reforestación, restauración ecológica y fortalecimiento comunitario, y que los recursos públicos se apliquen conforme a lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato principal.
- **Verificación de la implementación ambiental:** Acompañar y verificar las actividades relacionadas con la preparación de terrenos, establecimiento de viveros, producción de plántulas, siembra de especies forestales nativas, mantenimiento de áreas reforestadas y aplicación de prácticas de conservación, garantizando que se cumplan los estándares de calidad y la normatividad ambiental vigente.
- **Control del fortalecimiento socio-organizacional:** Supervisar el desarrollo de capacitaciones en educación ambiental, asociatividad, liderazgo comunitario y gestión organizativa, así como los procesos de participación ciudadana, velando por la inclusión efectiva de los beneficiarios en la construcción de una cultura de sostenibilidad.

- **Gestión de riesgos contractuales y ambientales:** Identificar, evaluar y hacer seguimiento a los riesgos que puedan afectar la correcta ejecución del contrato principal (variaciones climáticas, dificultades logísticas, riesgos financieros, sociales o ambientales), proponiendo medidas de mitigación oportunas.
- **Acompañamiento social y comunitario:** Verificar la participación activa de mujeres, jóvenes y demás grupos poblacionales en las actividades de restauración y reforestación, asegurando que las acciones del contratista se ajusten a criterios de equidad, sostenibilidad, gobernanza ambiental y arraigo territorial.
- **Control de informes y pagos:** Revisar, validar y certificar los informes técnicos, administrativos y financieros presentados por el contratista, como requisito para la legalización de actas parciales y del acta final de cumplimiento.

El interventor tendrá la obligación de presentar informes periódicos de seguimiento que evidencien los hallazgos, avances y recomendaciones, así como de garantizar el cumplimiento de las condiciones contractuales, técnicas, ambientales, sociales y legales aplicables a la interventoría.

2.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la codificación internacional de bienes, productos y servicios (UNSPSC), el objeto del presente proceso de interventoría se clasifica de la siguiente manera:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] Servicios	[80] Servicios de gestión, negocios, profesionales y administrativos	[8010] Servicios de consultoría en gestión	[801015] Servicios de gestión de proyectos	[80101508] **Servicios de interventoría de proyectos**

2.6. PRESUPUESTO DE LA INTERVENTORÍA

El valor estimado del contrato de interventoría se determinó con base en la proyección de los **costos directos de personal profesional especializado** y los **costos asociados a la logística de ejecución**, considerando la duración prevista de nueve (9) meses para el seguimiento integral del contrato principal.

A continuación, se presenta el desglose del presupuesto oficial de interventoría:

Concepto	Cantidad	Sueldo / Costo Mensual	Duración (Meses)	Participación Total (%)	Factor Multiplicador (F.M.)	Valor Parcial
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)						
Director de Interventoría	1	$3.500.000	12	50%	1,72	$36.180.900
Residente de Interventoría	1	$2.000.000	12	100%	1,72	$41.349.600
TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)						**$77.530.500**
OTROS COSTOS (B)						
Alquiler oficina con servicios	-	$1.200.000	12	-	-	$14.400.000
Servicios públicos	-	$300.000	12	-	-	$3.600.000
Transporte personal interventoría (ida y vuelta)	-	$800.000	12	-	-	$9.600.000
TOTAL OTROS COSTOS (B)						**$27.600.000**
RESUMEN						
TOTAL COSTOS DIRECTOS (A) + OTROS COSTOS (B)						**$105.130.500**
IVA (19%)						**$19.974.795**
TOTAL INTERVENTORÍA						**$125.105.295**

3.0. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El Concurso de Méritos corresponde a una de las causales previstas en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la **Ley 1150 de 2007**, desarrollada reglamentariamente en el **Decreto 1082 de 2015**, como un mecanismo de selección objetiva para aquellos procesos contractuales cuyo valor no supera los topes máximos definidos en función del presupuesto anual de cada entidad estatal.

De acuerdo con la norma, se entiende por menor cuantía los valores determinados con base en el presupuesto anual de las entidades públicas, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV). En este sentido, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece:

- Para las entidades con presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 SMMLV, la menor cuantía será hasta 1.000 SMMLV.
- Para las entidades con presupuesto anual superior o igual a 850.000 SMMLV e inferior a 1.200.000 SMMLV, la menor cuantía será hasta 850 SMMLV.
- Para las entidades con presupuesto anual superior o igual a 400.000 SMMLV e inferior a 850.000 SMMLV, la menor cuantía será hasta 650 SMMLV.
- Para las entidades con presupuesto anual superior o igual a 120.000 SMMLV e inferior a 400.000 SMMLV, la menor cuantía será hasta 450 SMMLV.
- Para las entidades con presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV, la menor cuantía será hasta 280 SMMLV.

En el caso que nos ocupa, el presupuesto oficial estimado del contrato de interventoría asciende a **($125.105.295 COP)**, valor que se encuentra dentro del rango de **menor cuantía aplicable a ASOATRATO**, lo que habilita jurídicamente esta modalidad de selección.

Asoatrato
Asociación de municipios de la cuenca del atrato y darien

El **Consejo de Estado** ha señalado en reiterada jurisprudencia (Sección Tercera, sentencias del 14 de abril de 2010, Exp. 36.054, y del 23 de julio de 2015, Exp. 36.805) que la finalidad de esta modalidad es garantizar **eficiencia, celeridad y simplicidad en la gestión contractual**, sin desconocer los principios de transparencia, igualdad, moralidad, economía y selección objetiva previstos en los artículos 23 a 26 de la **Ley 80 de 1993** y en el artículo 209 de la **Constitución Política**.

En este contexto, el procedimiento de Concurso de Meritos se caracteriza por contar con etapas más ágiles y términos más breves que la licitación pública, lo cual resulta especialmente adecuado para procesos como el presente, en los que se requiere la contratación de un **interventor con experiencia en proyectos agropecuarios, presencia territorial en el departamento del Chocó y capacidad técnica en asistencia técnica e interventoría integral**, condiciones que garantizan el seguimiento oportuno, especializado y de calidad en beneficio de las comunidades rurales de Sipí.

En consecuencia, la modalidad de selección aplicable al presente proceso contractual será la **Concurso de Meritos**, de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la **Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 1082 de 2015**.

4.0 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

El presente proceso contractual será financiado con recursos del **Presupuesto Oficial Estimado de ASOATRATO**, correspondiente a la vigencia fiscal 2025, hasta por un valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($125.105.295 COP)**, con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 826 de 2025** (o el que se expida para este efecto) por parte de la dependencia financiera de la **Asociación de Municipios de la Cuenca del Atrato y Darién – ASOATRATO**, destinado a la contratación de la interventoría integral del proyecto **"Recuperación ecológica de áreas degradadas por actividades antrópicas en los ecosistemas rurales del municipio de Sipí, Chocó"**.

El presupuesto oficial de esta contratación se determinó a partir de:

- Los costos directos de personal profesional especializado (director de interventoría y residente de interventoría con dedicación parcial y total, respectivamente).
- Los costos operativos y logísticos necesarios para el desarrollo de las labores de seguimiento, como transporte, arrendamiento de oficina y servicios públicos.
- La aplicación de los factores multiplicadores legales y convencionales, así como la liquidación del impuesto al valor agregado (IVA) sobre el costo básico.

En consecuencia, el valor total del contrato de interventoría asciende a **$125.105.295 COP**, monto que corresponde a una inversión proporcional y técnicamente adecuada en relación con el contrato principal, cuyo presupuesto oficial asciende a **$1.565.000.000 COP**. Este porcentaje de destinación garantiza el aseguramiento de la calidad, la transparencia en el uso de los recursos públicos y la efectiva supervisión técnica, administrativa, financiera, social y ambiental del proyecto de reforestación.

5.0. ESTUDIO ECONÓMICO DEL SECTOR:

Para el estudio económico del sector de interventoría en proyectos rurales y agropecuarios en el departamento del Chocó, la Entidad tomó como referencia las fuentes oficiales del **Departamento Nacional de Planeación (DNP)**, el **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**, el **DANE**, la **Contraloría General de la República**, así como experiencias previas de **interventorías financiadas con recursos del Sistema General de Regalías (SGR)** en proyectos productivos y de infraestructura social.

El análisis permitió establecer que los contratos de interventoría en proyectos de pequeña y mediana escala agrícola suelen oscilar entre un **5% y un 10% del valor del contrato principal**, dependiendo de la complejidad técnica, la dispersión territorial y los riesgos asociados. En este caso, el valor de la interventoría (aproximadamente $110,7 millones) corresponde al **7,9% del contrato principal**, proporción que se encuentra dentro de los parámetros de mercado y que garantiza suficiencia para cubrir el recurso humano especializado, los costos logísticos y los factores de aseguramiento de calidad.

En términos de estructura de costos, se identificó que la mayor proporción corresponde a **honorarios profesionales especializados**, lo cual es consistente con la naturaleza del contrato de interventoría como servicio de conocimiento experto. A ello se suman los **gastos operativos y logísticos** necesarios para el seguimiento en campo, considerando las particularidades de la región del San Juan en el departamento del Chocó, donde los desplazamientos y la conectividad representan un componente relevante del presupuesto.

La revisión de experiencias previas en proyectos similares en municipios del Chocó y el Pacífico colombiano evidenció que la contratación de interventoría local con presencia territorial inmediata favorece la **reducción de costos de operación**, la **oportunidad en la supervisión** y una mayor **articulación con las comunidades beneficiarias**. Estos factores son determinantes para asegurar la eficacia y pertinencia de la interventoría en un contexto de difícil acceso y limitada infraestructura.

En conclusión, el valor oficial de la interventoría se encuentra en concordancia con las **tendencias del mercado de servicios profesionales en interventoría de proyectos rurales**, es proporcional al valor del contrato principal y garantiza la disponibilidad de un equipo técnico idóneo para ejercer el control y acompañamiento integral del proyecto.

5.1. VALOR PRESUPUESTO OFICIAL

El valor oficial del contrato de interventoría se fijó en **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($125.105.295 COP)**, con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 826 de 2025**, expedido por la **Asociación de Municipios de la Cuenca del Atrato y Darién – ASOATRATO**.

Forma de pago

La Entidad efectuará los pagos al contratista de interventoría de la siguiente manera:

- **Pagos periódicos mensuales**: contra entrega, revisión y aprobación de **informes técnicos, administrativos y financieros de interventoría**, debidamente soportados y con la facturación electrónica validada por la DIAN.

- **Pago final (5%)**: se realizará una vez se apruebe el **informe final de interventoría** y el acta de liquidación del contrato, a satisfacción de la Entidad.

En ningún caso se reconocerá anticipo, dado que la naturaleza de la interventoría corresponde a la prestación de servicios profesionales especializados que se pagan contra resultados de seguimiento y control.

Apropiación presupuestal

Los recursos cuentan con **disponibilidad presupuestal registrada en el CDP No. 826 de 2025**, con cargo al rubro específico asignado a la interventoría del Proyecto **"Recuperación ecológica de áreas degradadas por actividades antrópicas en los ecosistemas rurales del municipio de Sipí, Chocó – BPIN 2025277450002"**.

6.0. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

En el proceso de **Concurso de Méritos** correspondiente al contrato de interventoría integral del proyecto **"Recuperación ecológica de áreas degradadas por actividades antrópicas en los ecosistemas rurales del municipio de Sipí, departamento del Chocó – BPIN 2025277450002"**, la entidad contratante —**ASOATRATO**— determinará la oferta más favorable con base en lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015**, mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas objetivas.

ASOATRATO evaluará las propuestas teniendo en cuenta criterios que garanticen la idoneidad técnica, la capacidad de control, la experiencia comprobada en interventorías ambientales y la eficiencia en la ejecución, bajo el principio de **selección objetiva**.

Los criterios de evaluación serán:

- **Requisitos de orden financiero:** capacidad de respaldar la ejecución del contrato, acorde con su tamaño empresarial y estados financieros.
- **Experiencia general del oferente:** acreditación de contratos ejecutados en áreas de consultoría, interventoría o asistencia técnica en proyectos ambientales, forestales o de restauración ecológica en contextos rurales.
- **Experiencia específica:** en interventorías o consultorías ambientales y forestales desarrolladas en el Pacífico colombiano o en zonas rurales de difícil acceso, lo que garantizará pertinencia territorial y conocimiento del entorno.
- **Condiciones técnicas del oferente:** acreditación de un equipo interdisciplinario con profesionales en áreas de ingeniería forestal, ingeniería ambiental,

contabilidad y gestión de proyectos, con experiencia en supervisión y control contractual.

- **Capacidad organizacional y presencia territorial:** infraestructura, personal disponible y domicilio en el departamento del Chocó, lo cual asegura oportunidad en el acompañamiento y reducción de costos operativos.
- **Factor económico:** análisis de la oferta económica mediante fórmula objetiva de evaluación de precios, que asegure razonabilidad y eficiencia en la utilización de recursos públicos.

6.1. Criterios de Evaluación:

La Entidad Contratante evaluará únicamente las ofertas de los proponentes que acrediten, en el pliego de condiciones, los siguientes requisitos habilitantes:

- **Evaluación jurídica:** Cumple / No cumple.
- **Experiencia general del proponente:** Cumple / No cumple.
- **Experiencia específica en interventorías agropecuarias y rurales:** Cumple / No cumple.
- **Capacidad operativa y técnica mínima:** equipo interdisciplinario compuesto, como mínimo, por director de interventoría, profesional en contabilidad y profesional en ciencias agropecuarias.
- **Capacidad financiera:** Cumple / No cumple.
- **Presencia territorial mínima:** domicilio principal o sede permanente en el departamento del Chocó.

6.2. Factores de Calificación de las Ofertas

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	JUSTIFICACIÓN
Aspecto profesional y técnico del equipo de trabajo (experiencia acreditada en interventorías agropecuarias, agrícolas, ambientales y comunitarias, con énfasis en territorios rurales del Pacífico colombiano)	**30 puntos**	La interventoría exige personal altamente especializado en sectores agropecuarios y rurales, con experiencia en campo.
Experiencia específica del oferente en interventorías agropecuarias y rurales (mínimo un contrato ejecutado en el departamento del Chocó o el Pacífico colombiano)	**20 puntos**	Se prioriza la pertinencia territorial y la experiencia en contextos similares al de Sipí.
Presencia territorial y capacidad operativa local (domicilio principal en el departamento del Chocó y disponibilidad	**15 puntos**	La proximidad territorial reduce costos operativos y

de infraestructura local para la ejecución del contrato)		garantiza oportunidad en el seguimiento.
Capacidad organizacional y objeto social pertinente (que dentro de su objeto social figure expresamente la prestación de servicios de consultoría, asistencia técnica e interventoría agropecuaria)	**10 puntos**	Se valora la coherencia entre el objeto social y la naturaleza del contrato.
Cumplimiento de normas de sostenibilidad y responsabilidad ambiental (experiencia o certificaciones en gestión ambiental y uso eficiente de recursos)	**5 puntos**	Se fomenta el control ambiental en proyectos agropecuarios.
Apoyo a la industria nacional y a la mano de obra local (mínimo 30% del personal contratado en el Chocó)	**5 puntos**	Se incentiva la contratación de mano de obra local y el fortalecimiento regional.
Capacidad financiera proporcional al tamaño empresarial (MIPYMES nacionales con ingresos anuales acordes a la menor cuantía)	**5 puntos**	Se fomenta la participación de MIPYMES en igualdad de condiciones.
Valor de la propuesta económica (evaluada mediante fórmula objetiva de menor precio, siempre que sea técnicamente viable)	**10 puntos**	Se asegura la razonabilidad y eficiencia del gasto público.
TOTAL	**100 puntos**	

6.3. Factores de Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas presentadas dentro del proceso de **Concurso de Meritos** para la interventoría integral del proyecto "*Implementación de cultivos de plátano en asocio con maíz como estrategia de generación de ingresos en la zona rural del municipio de Sipí, Chocó*", la Entidad aplicará, de manera sucesiva y excluyente, los criterios definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del **Decreto 1082 de 2015**, complementados con los lineamientos de transparencia, eficiencia y pertinencia territorial, en el siguiente orden:

1. **Mayor puntaje en experiencia específica en interventorías agropecuarias en el departamento del Chocó.**
 Se privilegiará la oferta que acredite contratos previos de interventoría o consultoría en proyectos agropecuarios desarrollados en el Chocó, considerando que el conocimiento del contexto territorial es esencial para garantizar la eficacia y pertinencia de la interventoría.

2. **Mayor puntaje en presencia territorial.**
 Se preferirá al oferente que tenga **domicilio principal o sede permanente en el departamento del Chocó**, lo cual asegura oportunidad en el acompañamiento, reducción de costos de desplazamiento y mayor capacidad de respuesta en campo.
3. **Mayor puntaje en capacidad organizacional y objeto social directamente relacionado con interventorías agropecuarias.**
 Se dará prioridad a la propuesta cuyo objeto social, según su certificado de existencia y representación legal, contemple de manera expresa la prestación de **servicios de interventoría, asistencia técnica y consultoría agropecuaria y ambiental**, garantizando coherencia entre la naturaleza de la empresa y el objeto contractual.
4. **Mayor puntaje en el factor económico.**
 Si persiste el empate, se preferirá la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación económica conforme a la fórmula establecida en el pliego de condiciones.
5. **Preferencia por MIPYMES nacionales.**
 Se dará prioridad a las ofertas presentadas por **MIPYMES colombianas**, de conformidad con lo establecido en la Ley 590 de 2000 y la Ley 905 de 2004. Un proponente plural conformado en un ciento por ciento (100%) por MIPYMES nacionales se considerará como una MIPYME nacional.
6. **Consorcios o uniones temporales con participación de MIPYMES nacionales.**
 Se preferirá la propuesta de aquellos consorcios o uniones temporales en los que al menos una MIPYME nacional tenga una participación mínima del veinticinco por ciento (25%), aporte como mínimo ese mismo porcentaje de la experiencia acreditada y no tenga relación de dependencia con los demás integrantes.
7. **Inclusión laboral de personas en condición de discapacidad.**
 Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en los términos de la Ley 361 de 1997, que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina corresponde a personas en condición de discapacidad, vinculadas con una anterioridad mínima de un (1) año al cierre del proceso y con el compromiso de mantenerlas durante la ejecución del contrato. En el caso de proponentes plurales, el integrante que acredite esta condición deberá tener una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) y aportar al menos dicho porcentaje de experiencia habilitante.
8. **Apoyo a la industria nacional y a la mano de obra local.**
 Se dará preferencia a la propuesta que demuestre la contratación de al menos un treinta por ciento (30%) de personal local en el departamento del Chocó, lo cual fortalece la economía regional y garantiza mayor apropiación social del proyecto.
9. **Método aleatorio.**
 En caso de que persista el empate, la Entidad acudirá al sorteo mediante balotas, siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 1082 de 2015 y detallado en el pliego de condiciones. El proponente que obtenga la balota con el número mayor

será ubicado en primer lugar del orden de elegibilidad, y así sucesivamente se establecerán los demás puestos.

6.4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en la presente **Concurso de Meritos** las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios o uniones temporales, conforme al artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Todos los oferentes deberán manifestar, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

Los participantes deberán estar inscritos, calificados y clasificados en el **Registro Único de Proponentes – RUP**, en las categorías relacionadas con **interventoría de proyectos, consultoría en ingeniería y asistencia técnica agropecuaria**, de forma que se garantice que cuentan con la habilitación legal y técnica para el desarrollo del objeto contractual.

En el caso de personas naturales, deberán acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en labores de interventoría, supervisión o consultoría agropecuaria en el departamento del Chocó o en municipios de la región del Pacífico, experiencia que asegure conocimiento del contexto local.

Cuando se trate de personas jurídicas, deberán acreditar: i) duración social no inferior al plazo del contrato más un año, o en caso de duración indefinida, certificación de los socios que garantice la continuidad durante dicho término; ii) un **objeto social en el que figure expresamente la prestación de servicios de interventoría, consultoría o asistencia técnica agropecuaria y ambiental**; iii) antigüedad mínima de tres (3) años desde su constitución; iv) **domicilio principal en el departamento del Chocó o sede operativa permanente en la región**, condición indispensable para garantizar presencia territorial y operatividad local; y v) acreditación de la condición de **MIPYME nacional**, en cumplimiento de las políticas de fortalecimiento empresarial regional y de democratización del acceso a la contratación pública.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá presentar un acuerdo formal en el que se especifique la modalidad de asociación, las normas básicas que regulen las relaciones entre integrantes, la participación de cada miembro y la designación del representante legal. Al menos uno de los integrantes deberá cumplir de manera obligatoria con los requisitos de **objeto social en interventoría agropecuaria, domicilio en el Chocó y experiencia mínima en proyectos rurales del Pacífico colombiano**. Dichos acuerdos no podrán modificarse sin autorización previa de la entidad contratante y se someterán a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

CATEGORÍA	REQUISITO	CONDICIÓN MÍNIMA EXIGIDA

Inhabilidades	No estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad	Declaración juramentada
RUP	Inscripción y clasificación en interventoría, consultoría en ingeniería y asistencia técnica agropecuaria	Segmento 80 (Interventoría), 71 (Consultoría en ingeniería) y 70 (Gestión de cultivos)
Personas naturales	Experiencia certificada en interventorías o consultorías agropecuarias	Mínimo 3 años en proyectos en Chocó o región Pacífico
Personas jurídicas	Objeto social pertinente	Interventoría, consultoría o asistencia técnica agropecuaria y ambiental
	Antigüedad mínima	3 años de constitución
	Domicilio principal / sede operativa	Departamento del Chocó
	Duración social	No inferior al plazo contractual + 1 año
	Condición empresarial	MIPYME nacional (Ley 590/2000 y Ley 905/2004)
Consorcios / U.T.	Documento de conformación, reglas internas, porcentajes y representante legal	Al menos un integrante con objeto social, domicilio en Chocó y experiencia agropecuaria

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN[1]

Asoatrato
Asociación de municipios de la cuenca del atrato y darien

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN Y REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

En el marco del proceso de **Concurso de Méritos** para la contratación de la interventoría integral del proyecto **"Recuperación ecológica de áreas degradadas por actividades antrópicas en los ecosistemas rurales del municipio de Sipí, Chocó – BPIN 2025277450002"**, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL ATRATO Y DARIÉN – ASOATRATO** establece que los oferentes deberán acreditar su **Capacidad Residual de Contratación (CRP)**, así como cumplir con los requisitos habilitantes que garanticen la idoneidad técnica, financiera y organizacional para ejecutar el objeto contractual.

El cumplimiento de estos requisitos asegura que el contratista seleccionado cuente con **solidez financiera, experiencia específica en interventorías ambientales y forestales, presencia territorial en el departamento del Chocó y la capacidad organizacional mínima**

[1] *Se puede calcular mediante la aplicación que para el efecto ha establecido la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.*

requerida, lo cual constituye una condición esencial para la **transparencia, eficacia y eficiencia en la vigilancia del proyecto de reforestación**.

1. Indicadores Financieros

Indicadores Financieros

- **Liquidez:**

$$\frac{ActivoCorriente}{PasivoCorriente} \geq 1$$

- **Nivel de Endeudamiento:**

$$\frac{PasivoTotal}{ActivoTotal} \leq 0.70$$

- **Cobertura de Intereses:**

$$\frac{UtilidadOperacional}{GastosdeInterés} \geq 1$$

- **Capital de Trabajo (CT):**

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CTd = (Presupuesto oficial estimado del proceso).

- **Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE):**

$$\frac{UtilidadOperacional}{Patrimonio} \geq 0$$

- **Rentabilidad del Activo (ROA):**

$$\frac{UtilidadOperacional}{ActivoTotal} \geq 0$$

Asociación de municipios de la cuenca del atrato y darien

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores, que buscan garantizar la estabilidad y liquidez de la empresa para atender con suficiencia sus obligaciones durante el contrato:

- **Liquidez**

$$\frac{ActivoCorriente}{PasivoCorriente} \geq 1$$

Garantiza que el oferente cuente con activos líquidos suficientes para cubrir sus deudas inmediatas.

- **Nivel de Endeudamiento**

$$\frac{PasivoTotal}{ActivoTotal} \leq 0.70$$

Controla que la empresa no esté sobreendeudada y pueda sostener nuevas obligaciones sin comprometer su estabilidad.

- **Cobertura de Intereses**

$$\frac{UtilidadOperacional}{GastosdeInterés} \geq 1$$

Asegura que el flujo operativo cubra sus gastos financieros.

- **Capital de Trabajo (CT)**

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

El capital de trabajo debe ser suficiente para respaldar la ejecución del contrato (CTd = presupuesto oficial estimado del proceso).

- **Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)**

$$\frac{UtilidadOperacional}{Patrimonio} \geq 0$$

Garantiza que la operación genere valor para los socios.

- **Rentabilidad sobre el Activo (ROA)**

$$\frac{UtilidadOperacional}{ActivoTotal} \geq 0$$

Evalúa la eficiencia de la empresa en el uso de sus activos para generar utilidades.

2. Capacidad Residual de Contratación (CRP)

El proponente será hábil si cumple:

$$CRP \geq CRPC$$

Donde:

- CRPC = Presupuesto oficial estimado – Anticipo.
- CRP = CO * ((E+CT+CF)/100) – SCE

Factores y puntajes:

- Experiencia (E): 120 puntos.
- Capacidad financiera (CF): 40 puntos.
- Capacidad técnica (CT): 40 puntos.
- Total: 200 puntos.

La Capacidad de Organización (CO) es el factor multiplicador.

El proponente será hábil si cumple con la siguiente condición:

$$CRP \geq CRPC$$

Asoatrato
Asociación de municipios de la cuenca del atrato y darien

Donde:

- **CRPC = Presupuesto oficial estimado – Anticipo.**
- **CRP = CO * ((E + CT + CF) / 100) – SCE**
- **CO (Capacidad de Organización):** mayor ingreso operacional de los últimos cinco años.
- **E (Experiencia):** hasta 120 puntos.
- **CF (Capacidad Financiera):** hasta 40 puntos.
- **CT (Capacidad Técnica):** hasta 40 puntos.
- **SCE (Saldo de Contratos en Ejecución):** resta capacidad a oferentes ya comprometidos.

3. Requisitos especiales y documentación de la propuesta

Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la siguiente documentación:

- Declaración juramentada de no inhabilidades o incompatibilidades.
- Certificación vigente en el **Registro Único de Proponentes (RUP)** en actividades relacionadas con:
 - **Interventoría de proyectos (Segmento 80).**
 - **Consultoría en ingeniería e interventoría (Segmento 71).**
 - **Apoyo técnico en gestión de cultivos (Segmento 70).**
- Certificados de antecedentes fiscales (Contraloría), disciplinarios (Procuraduría) y judiciales (Policía).
- Acreditación de pago al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.
- Propuesta presentada en sobres separados (jurídico-administrativo y económico), con folios consecutivos.
- Póliza de seriedad de la oferta.
- Propuesta económica detallada (costos directos, indirectos e IVA).
- Garantías, plazo de ejecución, RUT y cédula del representante legal.

4. Experiencia del Proponente

- **Personas jurídicas:** mínimo **3 años de constitución**, objeto social que incluya interventoría agropecuaria y ambiental, y sede principal en el Chocó.
- **Personas naturales:** mínimo **3 años de experiencia certificada en interventorías agropecuarias en el Pacífico colombiano.**
- **Consorcios/UT:** al menos un integrante con objeto social en interventoría agropecuaria, domicilio en Chocó y experiencia comprobada en proyectos rurales.

5. Experiencia y formación del equipo de trabajo

PROFSIONAL INTERVENTORIA			
Actividad / Item	**Pefil profesional**	**Experiencia General**	**Experiencia Especifica**
Director de interventoría	Ingeniero agronomo, agroforestal o afines	ocho (8) años de experiencia profesional	Tres años o tres certificaciones de experiencia específica en supervisión, auditoria y/o interventoría de proyectos
Residente de interventoría	Ingeniero agronomo, agroforestal o afines	cinco (5) años de experiencia	Dos años o dos certificaciones (2) años de experiencia específica en sistemas agroforestales

6. Criterios de Evaluación

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	JUSTIFICACIÓN
Experiencia específica del equipo de trabajo	120 pts	La calidad del personal es esencial en un contrato de interventoría.
Capacidad financiera	40 pts	Verifica estabilidad económica.
Capacidad técnica	40 pts	Garantiza el soporte técnico adecuado.
Oferta económica	70 pts	Asegura eficiencia en el gasto público.
Calidad (garantías adicionales, informes)	20 pts	Refuerza control de riesgos y cumplimiento.
Apoyo a la industria nacional y mano de obra local	10 pts	Incentiva contratación de talento en el Chocó.
Total	**300 pts**	

7.0. ANÁLISIS DE RIESGOS Y MECANISMOS DE MITIGACIÓN

El riesgo en los procesos de interventoría se concibe como todo evento que pueda afectar el cumplimiento de los objetivos de supervisión, control y verificación del contrato principal, comprometiendo la calidad de los bienes y servicios entregados, el cumplimiento de los plazos, la transparencia en la administración de los recursos y la sostenibilidad de la inversión pública. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, es deber de la Entidad Contratante identificar, analizar y asignar los riesgos contractuales, así como prever mecanismos de mitigación que aseguren la transparencia y eficacia del proceso de contratación.

Metodología de estimación del riesgo

El análisis se desarrolla bajo una metodología mixta:

- **Cualitativa**, clasificando los riesgos en baja, media o alta probabilidad e impacto mediante una matriz de probabilidad e impacto.
- **Cuantitativa**, valorando sobrecostos, retrasos, incumplimientos y afectaciones al cronograma de la interventoría, con criterios objetivos que permitan anticipar contingencias.

Esta metodología garantiza un enfoque preventivo y adaptado a las condiciones de Sipí, donde los factores geográficos, sociales y climáticos requieren una presencia territorial permanente para anticipar riesgos y actuar de manera oportuna.

Tipología de Riesgos en la Interventoría

a) Riesgos Económicos

La variación en los costos de transporte fluvial y terrestre hacia Sipí, así como la eventual escasez de recursos logísticos para desplazamientos, pueden afectar la supervisión constante. Para mitigarlos, se establecen tarifas de referencia, se prevén anticipos suficientes para cubrir los arranques logísticos y se prioriza la selección de un interventor con sede principal en el Chocó, lo que reduce tiempos y costos de operación.

b) Riesgos Sociales o Políticos

Las restricciones de movilidad derivadas de paros armados, bloqueos o alteraciones del orden público, así como la resistencia comunitaria frente al proyecto si no se gestionan adecuadamente las expectativas, pueden obstaculizar el seguimiento. Estos riesgos se mitigan a través de la articulación institucional con alcaldías, gobernación y autoridades de seguridad, la vinculación de líderes comunitarios a los comités de seguimiento y la implementación de protocolos de diálogo y comunicación permanente con las comunidades.

c) Riesgos Operacionales

Los retrasos en visitas técnicas por condiciones climáticas adversas en el río Atrato, la limitada disponibilidad de personal local calificado o la entrega incompleta de informes del contratista ejecutor afectan la supervisión. Se mitigarán mediante la calendarización flexible de visitas, la contratación de mano de obra local como apoyo logístico y el uso de formatos estandarizados de informes que garanticen trazabilidad.

d) Riesgos Financieros

Demoras en el flujo de recursos de la entidad contratante o sobrecostos derivados de la permanencia extendida en campo por retrasos del contratista principal pueden afectar la estabilidad de la interventoría. Para reducirlos, se prevén anticipos controlados, flujos de caja proyectados y la exigencia de garantías financieras que respalden el cumplimiento de las obligaciones.

e) Riesgos Regulatorios

Cambios normativos en materia de contratación pública, interventoría o control fiscal, así como nuevas exigencias técnicas y ambientales de las autoridades de control, pueden generar ajustes en la supervisión. Estos riesgos se mitigan mediante el seguimiento

normativo permanente y la inclusión de cláusulas de revisión normativa que permitan adaptar oportunamente el contrato de interventoría.

f) Riesgos de la Naturaleza

Las inundaciones, lluvias prolongadas y crecientes del río Atrato pueden retrasar las visitas de supervisión. La mitigación se apoya en la programación flexible de cronogramas conforme a los pronósticos del IDEAM, el diseño de planes de contingencia de movilidad y el uso de rutas alternativas.

g) Riesgos Ambientales

La dificultad para verificar compromisos de manejo ambiental en zonas rurales apartadas y el incremento de los costos de seguimiento ambiental pueden comprometer la calidad del control. Se mitigarán con la inclusión de profesionales ambientales en el equipo interventor, el uso de herramientas de georreferenciación y la coordinación directa con la autoridad ambiental regional (CODECHOCÓ).

h) Riesgos Tecnológicos

Las fallas de conectividad en Sipí o las dificultades para implementar sistemas de trazabilidad digital pueden retrasar la entrega de informes. Se mitigarán con la utilización de plataformas de fácil acceso, la presentación de informes en doble soporte (físico y digital) y la capacitación del personal en el manejo de herramientas básicas de reporte.

Asoatrato
Asociación de municipios de la cuenca del atrato y darien

Asignación de Riesgos

- **Contratista de interventoría:** asume los riesgos económicos, operacionales, financieros, tecnológicos y ambientales que dependan de su gestión directa.
- **Entidad contratante (ASOATRATO):** asume los riesgos sociales, políticos y regulatorios, que corresponden a su capacidad institucional de articulación.
- **Compartidos:** riesgos derivados de la naturaleza y algunos ambientales, en función de las medidas preventivas adoptadas por cada parte.

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con los principios de planeación, transparencia y responsabilidad de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se realiza el análisis cualitativo de riesgos aplicable al proceso de interventoría integral del contrato "*Implementación de cultivos de plátano en asocio con maíz en el municipio de Sipí, Chocó*". Dicho análisis identifica los posibles eventos que pueden afectar la supervisión y control del contrato, valorando su probabilidad e

impacto, y asignando responsabilidades de gestión y mitigación entre la Entidad y el contratista interventor.

Las condiciones particulares del municipio de Sipí —como su geografía fluvial, la variabilidad climática y los desafíos sociales del territorio— hacen indispensable que la interventoría sea asumida por una organización con presencia territorial, experiencia agropecuaria y capacidad técnica interdisciplinaria. De este modo, se garantiza la eficacia del control contractual y la sostenibilidad de la inversión pública. A continuación, se presenta el cuadro resumen de riesgos, con su tipología, fuente, asignación, nivel de probabilidad e impacto, y calificación final.

RIESGO Y ETAPA	CLASE	PROBABILIDAD / IMPACTO	FUENTE	ASIGNACIÓN	CALIFICACI FINAL
Retrasos en desplazamientos por condiciones climáticas en el río Atrato (contractual)	Operacional	Probable / Moderado	Externo	Contratista interventor	Riesgo Mec
Limitaciones en la entrega oportuna de informes del contratista de obra (contractual)	Operacional	Probable / Moderado	Interno	Contratista interventor	Riesgo Mec
Costos adicionales de transporte y logística para visitas técnicas (contractual)	Económico	Posible / Moderado	Externo	Entidad contratante	Riesgo Bajo
Riesgos sociales o políticos que limiten acceso al territorio (contractual/post)	Social/Político	Posible / Mayor	Externo	Entidad contratante	Riesgo Bajo
Demoras en el flujo de caja para pago de la interventoría (contractual)	Financiero	Posible / Moderado	Interno	Entidad contratante	Riesgo Bajo
Cambios normativos en contratación o control ambiental (contractual/post)	Regulatorio	Posible / Mayor	Externo	Contratista interventor	Riesgo Mec
Inundaciones o crecientes que impidan verificación en campo (contractual)	Naturaleza	Probable / Mayor	Externo	Compartido	Riesgo Alto
Información incompleta o desactualizada de la entidad (precontractual/contractual)	Administrativo	Posible / Moderado	Interno (Entidad)	Entidad contratante	Riesgo Bajo
Procesamiento erróneo de información levantada en campo (contractual)	Administrativo	Posible / Moderado	Interno	Contratista interventor	Riesgo Mec

Estimaciones inadecuadas en cronogramas de seguimiento (precontractual)	Administrativo	Posible / Moderado	Interno	Contratista interventor	Riesgo Mec
Deficiencia en la supervisión de compromisos ambientales (contractual)	Ambiental	Posible / Moderado	Interno	Contratista interventor	Riesgo Mec
Accidentes laborales del equipo interventor en campo (contractual)	Laboral	Probable / Moderado	Interno (ARP)	Contratista interventor	Riesgo Mec
Deficiencia en calidad del servicio de interventoría (contractual/post)	Técnico	Posible / Mayor	Interno	Contratista interventor	Riesgo Alto
Incrementos tributarios que afecten costos de la interventoría (contractual)	Financiero	Posible / Moderado	Externo	Contratista interventor	Riesgo Mec

8.0. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y con el propósito de proteger los recursos públicos y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los proponentes deberán otorgar las garantías necesarias para respaldar la interventoría integral del contrato *"Implementación de cultivos de plátano en asocio con maíz en el municipio de Sipí, Chocó"*.

La garantía consistirá en un **contrato de seguro contenido en póliza**, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare como mínimo los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento del contrato

- Amparo equivalente al **10% del valor total del contrato de interventoría**.
- Vigencia: igual al plazo del contrato, más **seis (6) meses adicionales** contados a partir de su perfeccionamiento.
- Finalidad: garantizar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, sociales y ambientales a cargo del interventor.

2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

- Amparo equivalente al **10% del valor total del contrato**.

- Vigencia: igual al plazo contractual, más **tres (3) años adicionales**.
- Finalidad: cubrir el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales e indemnizaciones derivadas de obligaciones laborales a cargo del interventor, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. Buen manejo y correcta inversión del anticipo (si se llegare a otorgar)

- En cuantía equivalente al **100% del valor entregado como anticipo**.
- Vigencia: igual al plazo del contrato, más **cuatro (4) meses adicionales**.
- Finalidad: asegurar la destinación exclusiva de los recursos al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. *(En caso de no otorgarse anticipo, este amparo no será exigido)*.

4. Responsabilidad Civil Extracontractual

- Amparo equivalente al **5% del valor del contrato de interventoría**, sin que en ningún caso sea inferior a **200 SMMLV**.
- Vigencia: igual al plazo de ejecución del contrato, más **tres (3) meses adicionales**.
- Finalidad: cubrir los daños o perjuicios que se causen a terceros durante las visitas técnicas, desplazamientos fluviales o actividades de verificación en campo, dentro o fuera de la zona de trabajo.

RIESGO	GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Incumplimiento de la oferta presentada (no suscribir el contrato).	**Seriedad de la oferta.**	10% del valor de la propuesta	Noventa (90) días calendario contados a partir del cierre del plazo de ofertas.
Incumplimiento imputable al contratista de interventoría en sus obligaciones contractuales.	**Cumplimiento.**	10% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Uso indebido de recursos entregados a título de anticipo (si llegare a otorgarse).	**Buen manejo y correcta inversión del anticipo.**	100% del monto entregado como anticipo	Vigencia igual al contrato y cuatro (4) meses más.
Falta de pago de salarios, prestaciones sociales o aportes	**Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.**	10% del valor total del contrato	Vigencia igual al contrato y tres (3) años más.

laborales del personal del interventor.			
Daños a terceros derivados de la ejecución de la interventoría (visitas de campo, transporte, etc.).	**Responsabilidad Civil Extracontractual.**	5% del valor del contrato – mínimo 200 SMMLV	Vigencia igual al contrato y tres (3) meses adicionales.

9.0 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en los estudios previos debe evaluarse la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia en materia de compras públicas.

El presente proceso contractual corresponde a la **contratación de un servicio de interventoría integral**, cuyo valor estimado asciende a **$110.785.847**, cifra que se encuentra muy por debajo de los umbrales establecidos en los diferentes tratados internacionales vigentes para entidades del nivel municipal, los cuales oscilan entre **$643.264.000 y $1.162.733.000** para la adquisición de bienes y servicios, y superan los **$16.000 millones** para servicios de construcción.

En consecuencia, este proceso **no se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales con Chile, Alianza Pacífico, Costa Rica, Estados AELC, Unión Europea ni Triángulo Norte**, por no superar los montos mínimos exigidos para su aplicación.

No obstante, al ser un proceso adelantado por una entidad del nivel municipal, aplica lo dispuesto en la **Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)**, cuyo alcance contempla todos los procesos de contratación pública en el ámbito territorial. Dicho instrumento no impone requisitos adicionales para la presente contratación, pero sí garantiza el principio de trato nacional a los proveedores de los Estados Miembros.

En conclusión, el presente proceso de selección **no está cobijado por tratados internacionales de libre comercio en materia de contratación pública, salvo por la Decisión 439 de la CAN**, sin que ello modifique las condiciones de participación ni los requisitos exigidos en los presentes estudios previos.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el análisis de la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, comparando los valores mínimos de cobertura con el presupuesto oficial de este proceso de interventoría, equivalente a **$110.785.847 COP**.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL BIENES Y SERVICIOS	UMBRAL CONSTRUCCIÓN	VALOR DEL PROCESO ($110.785.847)	COBERTURA DEL ACUERDO
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	Sí	$655.366.000	$16.384.153.000	Inferior al umbral	No aplica
Chile	Sí	$643.264.000	$16.081.602.000	Inferior al umbral	No aplica
Costa Rica	Sí	$1.162.733.000	$16.389.628.000	Inferior al umbral	No aplica
Estados AELC (EFTA)	Sí	$852.074.000	$21.301.857.000	Inferior al umbral	No aplica
Triángulo Norte (Guatemala/El Salvador)	Sí	Menor cuantía de la entidad	Menor cuantía de la entidad	Inferior al umbral	No aplica
Unión Europea	Sí	$859.752.000	$21.493.810.000	Inferior al umbral	No aplica
Decisión 439 de la CAN	Sí	Aplica a todos los procesos	Aplica a todos los procesos	Cubre todos los procesos municipales	**Aplica**

De acuerdo con el análisis, el valor del presente proceso de contratación se encuentra **muy por debajo de los umbrales establecidos en los Acuerdos Comerciales vigentes para entidades municipales**, por lo cual **no está cobijado por los tratados de libre comercio celebrados por Colombia** con la Alianza del Pacífico, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Unión Europea y Triángulo Norte.

No obstante, en virtud de la **Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)**, este proceso sí se encuentra formalmente cobijado bajo el principio de trato nacional a los proveedores de los Estados Miembros. Dicha disposición no modifica las condiciones de participación del presente proceso, que se dirige a la contratación de una interventoría especializada en el marco del proyecto "*Implementación de cultivos de plátano en asocio con maíz en el municipio de Sipí, Chocó*".

La inclusión del cuadro comparativo se hace con el fin de **dejar constancia técnica y jurídica de la revisión de los Acuerdos Comerciales**, garantizando transparencia, planeación y seguridad jurídica en la fase precontractual, de conformidad con lo exigido en el Decreto 1082 de 2015.

CUADRO COMPARATIVO

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	¿PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL?
Alianza Pacífico (Chile)	Sí	No	Excepción 14 (procesos de menor cuantía)	No
Alianza Pacífico (Perú)	Sí	No	Excepción 14	No
Chile	Sí	No	Excepción 14	No
Costa Rica	Sí	No	Excepción 14	No
Estados AELC (Asociación Europea de Libre Comercio)	Sí	No	Excepción 14	No
Triángulo Norte (Guatemala)	Sí	No	Excepción 14	No
Triángulo Norte (El Salvador)	Sí	No	Excepción 14	No
Unión Europea	Sí	No	Excepción 14	No
Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)	Sí	Sí (aplica a todos los procesos)	No aplica	**Sí**

Este análisis se incluye en cumplimiento del **artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015**, que obliga a verificar si un proceso contractual está cobijado por tratados internacionales en materia de compras públicas. El cuadro comparativo demuestra que el presente proceso de interventoría (**$125.105.295 COP**) no supera los umbrales previstos en los

Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, por lo cual **no está cobijado por dichos tratados**, salvo la **Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)**, aplicable a todos los procesos municipales. Su inclusión asegura la **trazabilidad normativa y la transparencia** en los estudios previos.

ANÁLISIS DE LA ENTIDAD RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Hecha la verificación normativa y el comparativo de umbrales de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, se concluye que el presente proceso de **Concurso de Méritos**, cuyo objeto es la **interventoría integral del contrato "Recuperación ecológica de áreas degradadas por actividades antrópicas en los ecosistemas rurales del municipio de Sipí, Chocó – BPIN 2025277450002"**, no se encuentra cobijado por tratados internacionales en materia de compras públicas, al no superar los montos mínimos exigidos.

En consecuencia, este proceso **únicamente está sujeto a la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)**, la cual aplica a todas las contrataciones del nivel municipal sin importar su cuantía. Este resultado confirma que el proceso es de carácter **estrictamente nacional**, abierto a oferentes colombianos, con aplicación del principio de trato nacional frente a los Estados Miembros de la CAN, sin que ello modifique los requisitos de participación establecidos en los estudios previos.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, y las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, el contratista de interventoría se obliga a:

1. **Cumplir** con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, en el contrato y en las normas que lo regulan.
2. **Desarrollar el objeto contractual** garantizando calidad técnica, oportunidad, independencia, transparencia y continuidad en la supervisión y control.
3. **Verificar y certificar** los informes, actas, pagos y entregables del contratista ejecutor, asegurando su correspondencia con las obligaciones pactadas en el contrato principal.
4. **Informar oportunamente** a la Entidad cualquier reclamación, hecho, riesgo o circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier otra índole que pueda afectar la ejecución del contrato supervisado o el ejercicio de la interventoría.

5. **Ejercer control técnico, administrativo, financiero, social y ambiental** sobre la ejecución del contrato principal, vigilando el uso correcto de los recursos públicos y reportando cualquier desviación o incumplimiento.
6. **Garantizar la idoneidad, permanencia y disponibilidad del equipo profesional y técnico** ofrecido, debidamente acreditado en los términos de la propuesta, durante toda la vigencia del contrato.
7. **Observar las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)** y dotar a su personal de los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios en las visitas de campo, de conformidad con la Resolución 312 de 2019 y demás normas aplicables.
8. **Cumplir los protocolos de bioseguridad** y de prevención de riesgos biológicos, asegurando la protección de su equipo y de las comunidades donde se desarrollen las actividades de verificación.
9. **Promover la participación de mano de obra local** en las actividades de apoyo logístico vinculadas a la interventoría, cuando ello sea pertinente.
10. **Cumplir con todas las obligaciones laborales, tributarias, parafiscales y ambientales** derivadas de su actividad y del personal vinculado al contrato.
11. **Informar periódicamente la composición del capital social**, su pertenencia o no a grupos empresariales, así como cualquier modificación jurídica o comercial que pueda incidir en el cumplimiento del contrato.
12. **Reportar a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles** siguientes, el inicio de investigaciones penales, disciplinarias o fiscales, así como la imposición de medidas de aseguramiento o sanciones en contra de sus directivos, representantes legales o accionistas.
13. **No acceder a presiones o amenazas de terceros** que pretendan influir indebidamente en el ejercicio de la interventoría, informando de inmediato a la Entidad y a las autoridades competentes. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
14. **Mantener confidencialidad** respecto de la información obtenida en el marco de la interventoría, salvo aquella que deba divulgarse en cumplimiento de mandatos legales.
15. **Rendir informes periódicos y finales** en los plazos y condiciones establecidos por la Entidad, incorporando análisis técnicos, financieros, sociales y ambientales de la ejecución del contrato principal.
16. **Asegurar el cumplimiento de los principios de transparencia y lucha contra la corrupción**, suscribiendo y respetando los pactos de integridad, declaraciones y compromisos establecidos en los Documentos del Proceso.
17. **Adoptar las medidas necesarias para la prevención de accidentes y contingencias** durante el ejercicio de las visitas técnicas, responsabilizándose de la integridad de su personal y terceros que puedan verse afectados.
18. **Atender y responder oportunamente los requerimientos de la Entidad**, de los órganos de control y de las autoridades competentes relacionados con la ejecución del contrato.

19. **Cumplir con todas las demás obligaciones especiales** que, de acuerdo con la naturaleza de la interventoría integral, resulten necesarias para garantizar el adecuado seguimiento, verificación y control del contrato supervisado.

11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Entidad Contratante, en su calidad de responsable del proceso de selección y de la ejecución contractual, se obliga a:

1. **Suministrar oportunamente la información, lineamientos y documentos técnicos** necesarios para el adecuado desarrollo de la interventoría, incluyendo el contrato principal, los estudios previos, el cronograma de ejecución y demás insumos pertinentes.
2. **Cumplir con la forma de pago pactada** en los documentos contractuales, garantizando la disponibilidad presupuestal y la legalización de los pagos contra la presentación de los informes aprobados.
3. **Observar y aplicar la normativa vigente en materia de contratación estatal**, en particular la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.
4. **Ejercer la coordinación y supervisión general del contrato de interventoría**, velando por el cumplimiento de los objetivos del proceso y articulando las actuaciones con el contratista ejecutor del proyecto principal.
5. **Atender oportunamente las solicitudes y requerimientos** formulados por el interventor dentro del ejercicio de sus funciones, cuando estos sean necesarios para garantizar la continuidad y eficacia del proceso de verificación.
6. **Brindar acompañamiento institucional** al interventor en las gestiones de coordinación con autoridades locales, entidades comunitarias y demás actores involucrados en la ejecución del contrato principal.
7. **Velar por la seguridad, legalidad y transparencia del proceso contractual**, apoyando al interventor en la gestión de riesgos y en la garantía de condiciones adecuadas para el desarrollo de su labor.
8. **Adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso del interventor a la información pública relevante**, así como a los espacios de verificación en campo, con el fin de que cumpla cabalmente sus funciones.

12. RESPONSABLES

Son responsables de la celebración y ejecución del presente contrato las siguientes partes:

1. **El Contratista de Interventoría**: encargado de ejecutar las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, sociales y ambientales derivadas del contrato,

conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Documentos del Proceso.

2. **El Ordenador del Gasto de la Asociación de Municipios de la Cuenca del Atrato y Darién – ASOATRATO**, o quien haga sus veces, en representación de la Entidad Contratante, responsable de la legalidad del proceso, de la correcta utilización de los recursos públicos y de la adopción de las decisiones necesarias para la ejecución contractual.
3. **El Supervisor designado por ASOATRATO**, quien ejercerá la supervisión general del contrato de interventoría, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, apoyar la gestión de riesgos y garantizar la correcta ejecución del contrato.

Dado en Vigía del Fuerte – Antioquia, a los veintidos (22) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

ORIGINAL FIRMADO POR:

BORLIN VALENCIA ALLÍN
Director Ejecutivo
ASOATRATO – Asociación de Municipios de la Cuenca del Atrato y Darién